

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 11 ONCE DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“EL COMUDE”**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE A EMPRESA DENOMINADA COMO **“OMICRON GS”** A TRAVÉS DE SU APODERADO EL **C. OSCAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ AMADOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL ORGANIZADOR”**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

N12
ELIMINADO

“EL COMUDE” a través de su Director General y Representante Legal:

- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 catorce, fracciones I primera, V quinta, XI décima primera, XVI décima sexta y XVIII décima octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 01 de octubre del año 2021.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **“EL ORGANIZADOR”** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **“EL ORGANIZADOR”** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA **“EL ORGANIZADOR”** a través de su Apoderado Único:

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 3224 tres mil doscientos veinticuatro, de fecha 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, ante el Corredor Público Número 6 seis de la Plaza Mercantil de Querétaro, el Licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, cuyo objeto social entre otros es generar, ejecutar los actos, celebrar los Convenios civiles, mercantiles y del trabajo a nombre propio o de terceros, público y privado que tengan relación con éstos fines y que tiendan a realizar amplia y eficazmente estas actividades.

- 2.2 Que el C. **OSCAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ AMADOR**, tiene el carácter de Administrador Único de la persona moral y lo acredita mediante Escritura Pública número 3224 tres mil doscientos veinticuatro, de fecha 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, ante el Corredor Público Número 6 seis de la Plaza Mercantil de Querétaro, el Licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su cargo, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **N10 ELIMINADO**
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave OGO161011IN6.
- 2.4 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este Convenio es el ubicado en la calle Paseo San Jerónimo, número 100 96A, Colonia San Jerónimo (Villa), C.P. 76904 en la municipalidad de Villa Corregidora, Querétaro.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente Convenio, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N12
ELIMINADO

Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL ORGANIZADOR" se obliga a llevar a cabo la realización del evento denominado "Zapopan, Capital Mundial de los Corredores" y donde "EL COMUDE" forma parte; el evento se realiza con el objeto de que a través de diferentes actividades en torno al running como el programa denominado CORRER AL PARQUE, la idea principal es que se nombre a la ciudad como CAPITAL MUNDIAL DE LOS CORREDORES.

Siendo este un programa incluyente que permite activar a la población a través del Running y buscar reactivar el Running, generar nuevos corredores, incorporar a los centros de trabajo y empresas a esta actividad, para la formación de nuevos medios maratonistas y maratonistas que paulatinamente incrementarán la participación competitiva en los grandes eventos de Zapopan.

"Correr al Parque" que es un programa incluyente que permite activar a la población a través del Running, en donde los espacios públicos de Zapopan serán sedes de una carrera gratuita de 5 cinco kilómetros con registros de tiempo, todos los sábados del año en curso.

Teniendo como datos generales; considerar la actividad en el parque denominado Santa Fe "El Polvorín" ubicado en calle Ávila Camacho esquina Avenida Patria de la colonia Santa Fe, así como en los espacios deportivos que "EL COMUDE" considere pertinente, dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de irlo emigrando a otros espacios e incluso utilizar las nuevas rutas ciclistas si se considera viable.

Se realizarán los días sábados a partir de las 08:00 ocho horas con una distancia de 5 kilómetros en cada ruta definida por "EL COMUDE" y "EL ORGANIZADOR".

El control de tiempos se realizará mediante una App de Android y IOS, que tiene características de registro de participantes y control de seguimiento de participación por corredor, en cada fin de semana. Mediante esta APP los corredores podrán revisar sus

tiempos, los kilómetros acumulados y el impacto que su esfuerzo genera al llevar a cabo la actividad. La información que se vaya generando, se compartirá con el departamento de diseño y comunicación para generar contenido de interés.

“EL ORGANIZADOR” será el único responsable de la App “Corre al Parque” la cual en su primero modulo se desarrollará en tres etapas:

PRIMERA ETAPA: Maquetación de página web codificada como Webview (webapp).

- Implementación de dominio y servidor con capacidad para manejo de registros.
- Implementación multimedia como introducción de la App.
- Desarrollo del módulo de registro de corredores.
- Módulo para emisión de código para los usuarios registrados.

SEGUNDA ETAPA: Módulo de escaneo.

- Desarrollo de Módulo de administrador para escaneo de corredores, que se activara en cada una de las sedes determinadas.

Módulo de tiempos acumulados por usuario registrado.

Generación de información y estadísticas, generadas a partir de los códigos escaneados.

Módulo para exportar información a Excel.

TERCERA ETAPA: Codificación de webapp a SDK

Módulo de instalación de App para ISO y Android.

N12
ELIMINADO

“EL COMUDE” proporcionará espacios en las redes sociales con las que cuente para promover el evento, con base en el brief e información proporcionada al área de diseño para avisar del lanzamiento de la activación “Corre al Parque”, con algunos carruseles de publicidad que puedan ser comercializados como espacios de patrocinadores.

La suma de kilómetros integrará al participante en dinámicas donde obtenga para sí o aporte para alguna labor social previamente definida, ciertos obsequios mismos que serán responsabilidad de “EL ORGANIZADOR” mismos que se definirán en conjunto por las partes que celebran el presente Convenio de Colaboración.

“EL ORGANIZADOR” se compromete a lograr los siguientes objetivos:

1. Arrancar la selección de “Corramos al Parque” el día sábado 04 cuatro de julio del 2022 dos mil veintidós.
2. Lograr para junio un flujo mínimo de 100 cien participantes por parque.
3. Que se genere un número importante de participantes para los medios maratones de la ciudad.
4. Concluyendo el día sábado 27 veintisiete de agosto del 2022 dos mil veintidós, con una proyección social deportiva que se pueda reportar en el informe Municipal.

SEGUNDA.- DEL PAGO. “EL COMUDE” se compromete a pagar a “EL ORGANIZADOR” de la siguiente manera:

- Un costo total de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A, pago en una sola exhibición correspondiente al costo de la App, debiendo presentar la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, dicho pago se realizará una vez que se efectuó la firma del presente Convenio. Misma que entregará totalmente a “EL COMUDE” una vez concluido el presente Convenio.
- Un monto de \$7,500.00 (siete mil quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. semanal, por concepto de honorarios por implementación del programa a “EL ORGANIZADOR”, debiendo presentar la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, únicamente por los tres primeros meses a partir de la firma del presente Convenio.
- Un monto de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A por concepto de honorarios al personal operativo de manera semanal, debiendo presentar la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

- Un monto de \$3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA para premios y galardones mensuales, debiendo presentar la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente Convenio será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 11 de mayo del 2022 dos mil veintidós y terminará el 23 de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Se realizará la revisión del presente Convenio el 19 diecinueve de agosto de 2022 para llevar a cabo una evaluación de los objetivos mencionados en la cláusula primera del documento antes mencionado.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL ORGANIZADOR" será el único responsable de la ejecución y realización de lo estipulado en la Cláusula Primera del presente Convenio, y está obligado a responder de los daños y perjuicios que por deficiencia, inobservancia o negligencia de su parte pudiera causar a "EL COMUDE" o terceras personas, igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y total a favor a terceros sus derechos y obligaciones derivados en este Convenio.

QUINTA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. "EL ORGANIZADOR" se obliga a prestar y desarrollar el servicio que se describe en la Cláusula Primera del presente Convenio, con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional.

SEXTA.- INFORMES Y AVANCES. "EL ORGANIZADOR" se obliga a rendir oportunamente todos los informes que "EL COMUDE" le solicite respecto de los servicios independientemente contratados que desempeñe y las demás que los lineamientos que establezca "EL COMUDE" para la ejecución del presente Convenio y le señala bajo su supervisión, y con la finalidad de que se cumpla con el objeto material del presente convenio.

N12
ELIMINADO

SEPTIMA.- IMPREVISTOS. "EL ORGANIZADOR" se compromete previamente a informar escrito a "EL COMUDE" cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que requiera y que ocasione incremento en el costo pactado, el cual deberá ser autorizado por "EL COMUDE" de manera anticipada al servicio, de lo contrario corre por cuenta de "EL ORGANIZADOR" cualquier erogación que se genere.

OCTAVA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO. Las partes se obligan en los términos del presente Convenio, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un Convenio de naturaleza civil. Por lo tanto "EL ORGANIZADOR" exime a "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL ORGANIZADOR" se obliga a mantener en secreto toda la información y documentación que por razón de los servicios independiente de asesoría prestados a "EL COMUDE" obtenga en el ejercicio de sus actividades, es estrictamente confidencial y propiedad de "EL COMUDE", por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y perjuicios que pudiera provocarse independientemente del delito que resulte.

"EL ORGANIZADOR" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL COMUDE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL ORGANIZADOR" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. "EL COMUDE" podrá rescindir este Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL ORGANIZADOR" en los términos pactados en el presente Convenio o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado del Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. "EL COMUDE" podrá rescindir este Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL ORGANIZADOR" en los términos pactados en el presente Convenio o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado del Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO. El presente Convenio podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL ORGANIZADOR" a reclamar daños, perjuicios o indemnización del mismo.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo que se firma al margen y al calcé en 05 cinco fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidós.

POR "EL COMUDE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR "EL ORGANIZADOR"

N12 ELIMINADO

C. OSCAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ
AMADOR

TESTIGO

RAYMUNDO GAMEZ FRIAS
DIRECTOR DE ACTIVACIONES Y EVENTOS
DEPORTIVOS

TESTIGO

MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios